



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2042/2014

La Paz, 1 de agosto de 2014

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**, con **NIT 1015179028**, domiciliada en km. 10 1/2 Carretera al Norte N° s/n, Santa Cruz de la Sierra, mediante la cual solicitó autorización de importación de **SOLVENTES**, proveniente de la empresa **BRENNTAG CHILE COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA.**, de la República de Chile, con un volumen aproximado mensual de 16.667 litros en total de los aceites autorizados

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-064 DCD-1799/2014 de 29 de julio de 2014, señala que la Empresa: **BRENNTAG BOLIVIA S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **SOLVENTES** proveniente de la empresa **BRENNTAG CHILE COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA.**, de la República de Chile, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe DTTC-ULGR 0362/2014 de fecha 1 de agosto de 2014, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **BRENNNTAG BOLIVIA S.R.L.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

PÓR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2042/2014

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **BRENNETAG BOLIVIA S.R.L.**, la importación de un volumen aproximado mensual de 16.667 litros en total de los aceites autorizados (**SOLVENTES**) provenientes de la empresa **BRENNETAG CHILE COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA.**, de la República de Chile, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
ORFOM SX 80	2710.19.12.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **BRENNETAG BOLIVIA S.R.L.**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **BRENNETAG BOLIVIA S.R.L.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **BRENNETAG BOLIVIA S.R.L.**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **BRENNETAG BOLIVIA S.R.L.**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

César Jésus Ovelco Romero
XBCG
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2042/2014